ADICION, Y OTROSÍ No. 1
AL CONTRATO CD 004-2022

ENTIDAD CONTRATANTE	CENTRO CULTURAL BACATÁ
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**LINA TATIANA BARRETO ROMERO**
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.073.516.749 de Funza.
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
No. DE CONTRATO	CD 004-2022
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASISTENTE (2) DOS EN LA OFICINA JURÍDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA.**
FECHA DE SUSCRPCIÓN	05 de enero de 2022
FECHA ACTA DE INICIO	05 de enero de 2022
VALOR INICIAL	$ 29.666.667
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES Y 26 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2022
SUPERVISOR	**MIGUEL ÁNGEL CÁCERES APONTE**

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 1

El Centro Cultural Bacatá con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, representado por **JUAN DAVID BARBOSA SILVA** mayor de edad y vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.440.268 expedida en Facatativá, en su calidad de Director y Representante Legal y debidamente facultado para contratar, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal c), quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra; **LINA TATIANA BARRETO ROMERO** quien se denominará el **CONTRATISTA,** suscribieron el contrato No.CD 004-2022 cuyos generales de ley se indican en el cuadro anterior.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el Centro Cultural Bacatá de Funza debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias y el cumplimiento oportuno y eficiente de sus mandatos legales y reglamentarios; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de

Resolución 003913 del 04 de mayo de 2018
SC-CER727459

satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

El Centro Cultural Bacatá debe cumplir los fines del estado y sus obligaciones legales, lo cual cumple por medio de la contratación pública, lo cual requiere de un conocimiento especializado en el área del derecho público o administrativo, dado a la experticia que requieren los procesos y procedimientos que se adelantan en la contratación estatal y se deben atender por medio de diferentes profesionales y asistentes.

Que ante la necesidad de llevar a cabo la actualización del Manual de Contratación y la elaboración del consecuente Manual de Procedimientos de Contratación, se había planteado la necesidad de contratar una persona con experiencia en el tema, sin embargo, debido al conocimiento de la Entidad, experiencia y dado su condición de operadores del Manual actual, se concluyó que los profesionales que conforman la Oficina Jurídica tienen la capacidad y la experticia para realizar esta labor en forma idónea y eficaz.

De otro lado, dada la necesidad de normalizar la cartera de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Centro Cultural Bacatá de Funza y que dentro de las actividades previstas para cumplir con este objetivo está la de ejecutar la cartera vía judicial, lo cual implica adelantar procesos ejecutivos en contra de los deudores, se requiere que el personal de la Oficina Jurídica adelante estos procedimientos ante la jurisdicción competente a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad.

Bajo estas premisas, el Centro Cultural Bacatá de Funza tiene múltiples obligaciones y responsabilidades continuas que requieren un muy contenido técnico jurídico, lo cual hace necesario que dichos asuntos sean atendidos o asesorados por un profesional especializado, realizando actividades jurídicas y de apoyo administrativo, por tal motivo es necesaria la adición y otro si del mencionado contrato.

Resolución 003913 del 04 de mayo de 2018

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADICIÓN Y OTROSÍ

Según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Según la ley 80 de 1993 en su artículo 39 establece que los contratos que

¡SOMOS CULTURA, SOMOS CALIDAD!
icontec ISO 9001 SC-CER727459
IQNet

celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993).

En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

Por lo anterior, la Entidad en la búsqueda del cumplimiento de estos fines estatales y sus obligaciones legales considera necesario, oportuno y acertado adicionar y prorrogar el mencionado contrato de la siguiente manera:

PRIMERO: Adicionar al contrato el valor de $ 4.013.333 MCTE. los cuáles serán distribuidos y pagados mensualmente a partir del 17 de enero de 2022 hasta finalizar la ejecución del contrato.

Valor Inicial: $ 29.666.667

Valor Adición No. 1: $ 4.013.333

Valor Total: $ 33.680.000

SEGUNDO: Consecuentemente modificar las formas de pago en el sentido de adicionar a cada pago mensual el valor de $ 350.000 quedando de la siguiente manera:

- Un (1) primer pago por valor de $ 2.330.000
- Once (11) pagos mensuales por valor de $ 2.850.000

TERCERO: Incluir dos obligaciones especificas así:

- Apoyar en la actualización del Manual de Contratación Estatal de la Entidad y consecuentemente la realización del Manual de Procedimientos de Contratación.

Resolución 003913 del 04 de mayo de 2018

SC-CER727459

- Apoyar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción correspondiente al representante u apoderado de la entidad en el cobro de cartera del Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano del centro cultural Bacatá de Funza.

CUARTO: Incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000212 expedido el 17 de enero de 2022

SEXTO: PAGO ESTAMPILLA: Quienes suscriban contratos con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio, así como los que reciban adiciones a los mismos, están en la obligación del pago de las estampillas, "pro adulto mayor, pro cultura y pro deporte", esto dependerá de la asignación que reciban por la prestación del servicio, la misma será descontada de los pagos pactados entre la entidad y el contratista.

SEPTIMO VIGENCIA: queda entendido que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas contrato, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento

OCTAVO EJECUCIÓN: la presente adición y prórroga y otrosí requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

El presente documento se firma en el municipio de Funza – Cundinamarca, a los 17 días del mes de enero de 2022.

Resolución 003913 del 04 de mayo de 2018

SC-CER727459